

Denominación Línea de ayuda 4.

Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	225.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Iniciativas dirigidas a la creación, modernización y mejora de la calidad de los alojamientos de categoría mínima de 3 estrellas para los hoteles y categoría superior en las casas rurales.
- b) Creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.
- c) Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en el sector turístico, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
- d) Inversiones productivas y puesta en valor para uso turístico de patrimonio arquitectónico o que presentan localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico.
- e) Inversiones productivas relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo de naturaleza, ecoturismo, turismo cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.
- f) Inversiones productivas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias que faciliten la diversificación de estas a segmentos de turismo emergentes.

No serán elegibles los proyectos destinados a la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter productivo.
- Las iniciativas que se desarrollen deberán incluir alguna medida que contribuya a luchar contra el cambio climático:
 - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes considerados innovadoras relacionados con el sector turístico en

función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda, pertenencia a sectores innovadores (página 23 del Epígrafe 5 de la EDL) y/o innovación de producto o servicio, innovación de proceso – gestión, o innovación de mercado. La creación de nueva empresa se considera per se innovación.

- Requisito de mantenimiento de la actividad turística para los alojamientos de forma ininterrumpida para la obtención de ayudas de al menos 8 meses al año.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).
- Se excluyen las inversiones productivas en el sector de la Gastronomía grupo NACE 56 salvo las realizadas en explotaciones agrarias y agrolimentarias.
- Se excluyen las inversiones en campamentos de turismo y agencias de viaje.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas. Estos gastos pueden haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de Autónomo en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto, y en su caso las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una

antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje máximo de ayuda correspondiente a las subvenciones según el tipo de empresa podrá alcanzar:

- * Microempresa: 50% del gasto total elegible.
- * Pequeña y Mediana Empresa: 50% del gasto total elegible.
- * Gran Empresa: No elegible.
- * Promotor o empresa Joven: 70% del gasto total elegible. Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven - donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.